Fragata Pte. Sarmiento 451 Piso 6-C
CP:C1405APA – C.A.B.A.
Tel.: (011) 5219-1400 líneas rotativas
e-mail: InfoComex@InfoComexSA.com

Sinopsis de la Comunicación A 7606 CAMEX 935 que emitió el BCRA, con vigencia a partir del 15-SEPT-2022

Adecuaciones a las normas de Exterior y Cambios, relacionados con: **el Subsidio de Tarifas de Servicios Públicos y el Pago de Servicios a NO residentes.**

1) <u>Subsidio de tarifas</u>

En tal sentido, se establece que todos aquellos usuarios de servicios públicos que hayan solicitado y obtenido un subsidio en las tarifas de gas y/o energía eléctrica, u obtenido el subsidio en forma automática, o mantengan el subsidio en la tarifa de agua potable**, no podrán mientras dure el subsidio, acceder el Mercado de Cambios** por parte de personas humanas para realizar las siguientes operaciones:

- formación de activos externos: (algunos ejemplos)
  - *A02 - Inversiones de residentes en inmuebles en el exterior*
  - *A07 - Depósitos de residentes en el exterior*
  - *A08 - Otras inversiones en el exterior de residentes*
  - *A09 - Billetes y cheques de viajeros en poder de residentes*
- transferencias al exterior por ayuda familiar

2) <u>Pago de servicios a NO residentes</u>

Actualmente hay una serie de conceptos por Pago de Servicios, que se encuentran alcanzados por el Sistema de Monitoreo de Pagos al Exterior de Servicios (SIMPES).
Según el caso, se requiere la presentación de una DDJJ y en otros no se hace necesario.

Dentro de los cuales no se hace necesario, se han reemplazado dos incisos de la COM A 7532, el e) y el f), quedando ahora así determinados:

- **<u>Inciso e)</u>**
  el cliente accede en forma simultánea con la liquidación de un nuevo endeudamiento financiero con el exterior con una vida promedio no inferior a los 180 (ciento ochenta) días y como mínimo el 50% del capital tenga vencimiento con posterioridad a la fecha de prestación efectiva del servicio más un plazo de 90 (noventa) días.

- **<u>Inciso f)</u>**
  el cliente accede con fondos originados en una financiación de importaciones de servicios otorgada por una entidad financiera local a partir de una línea de crédito comercial del exterior con una vida promedio no inferior a los 180 (ciento ochenta) días y como mínimo el 50% del capital de la financiación tenga fecha de vencimiento con posterioridad a la fecha de prestación efectiva del servicio más un plazo de 90 (noventa) días.

  Por ambos casos, en lo establecido originalmente no se hacía mención a la vida promedio que debería tener el endeudamiento. Se ha reducido también el porcentaje del capital a ser pagado con posterioridad a la fecha de la prestación del servicio y el plazo adicional.
  Anteriormente era el 100% del capital, y el plazo adicional era de 180 (ciento ochenta días)

Comentarios elaborados por INFOCOMEX S.A.

InfoComex S.A. Asesoramiento Normativo Bancario (BCRA)